

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 133/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, cofinanciable por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +). BDNS (Identif.): 667100. [2022/12273]

Extracto del Decreto 133/2023, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, cofinanciable por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +).

BDNS (Identif.): 667100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667100>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda las personas trabajadoras que se encuentren de alta en el régimen general de la seguridad social, y los trabajadores autónomos dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional, empadronados en un municipio de Castilla-La Mancha, que efectúen una contratación para el cuidado de los familiares indicados en el artículo 1, en los términos previstos en este decreto.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la contratación laboral indefinida de personas trabajadoras, dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de:

- a) Los hijos e hijas menores de catorce años y los menores de dieciocho años si el hijo o hija tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b) Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el cónyuge o pareja de hecho, dependientes o con una discapacidad, a cargo de la persona solicitante.

La finalidad de estas subvenciones consiste en incentivar la adopción de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral de personas trabajadoras de Castilla-La Mancha, mediante la contratación de una persona para el cuidado de hijos e hijas o de familiares, con los requisitos previstos en este decreto, de forma que, además de favorecer la mencionada conciliación de la vida familiar y laboral, se impulse la contratación indefinida a tal fin.

Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la dirección general competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias del artículo 48 que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

El Fondo Social Europeo Plus podrá cofinanciar estas ayudas, contribuyendo a apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

La dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses y se computará desde el día siguiente a la publicación del texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes para 2022 comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este decreto y finalizará el 30 de abril de 2023. En el caso de las solicitudes presentadas al amparo de la disposición transitoria única, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este decreto.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma.
- b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 27 de diciembre de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 133/2022, DE 27 DE DICIEMBRE

Con fecha 17 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Decreto 32/2020, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, ofreciendo ayudas económicas para compensar la reducción de retribuciones que sufren aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena, que se han visto obligadas ante esta crisis sanitaria a solicitar una excedencia laboral o reducción de jornada, para el cuidado de hijos o hijas o de un familiar. También se ofrecían en el marco de dicho Decreto, ayudas económicas para la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena, encuadrada dentro del Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas o de familiares.

Con fecha 29 de abril de 2021, se publica el Decreto 36/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida de fomento de la conciliación, cofinanciable por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo FSE Castilla-La Mancha 2014-2020, dando continuidad al Decreto 32/2020, de 14 de julio, al mantenerse el objetivo y la finalidad de las ayudas contempladas en el citado Decreto dada la situación de emergencia sanitaria en las que nos encontrábamos inmersos, que agravaba las dificultades de acceso, permanencia y promoción de los/las trabajadores/as en el mercado laboral, motivadas por las responsabilidades familiares.

En el contexto actual, sin bien ha finalizado la situación de emergencia sanitaria, continúa vigente uno de los principales objetivos de las políticas de empleo, que es reducir “las brechas de género en el empleo, disminuyendo las diferencias en la tasa de paro entre hombres y mujeres, la diferencia salarial, favoreciendo la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y fomentando la conciliación corresponsable de la vida laboral, familiar y profesional”.

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en el artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito autonómico, con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribió con los agentes económicos y sociales, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha para el horizonte 2021-2024. En este Pacto, se definen las estrategias y actuaciones a desarrollar en Castilla-La Mancha, para impulsar un crecimiento económico sostenible y consolidar el proceso de convergencia. En el mismo, se establecen como principios rectores el empleo global, el empleo en igualdad, el empleo inclusivo y el empleo juvenil. El Pacto reconoce, además, el empleo como un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y contribuir decisivamente en la participación plena de la ciudadanía en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal. En el eje 2 “Empleo y Mejora del Capital Humano”, dentro de la línea estratégica 2.1, “Hacia el Pleno Empleo”, se contempla como objetivo fomentar medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para mejorar la accesibilidad de la mujer al mercado de trabajo.

El presente decreto deroga el Decreto 36/2021, de 20 de abril, y tiene como finalidad incentivar la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos e hijas o familiares, centrándose a diferencia de la normativa anterior, en los colectivos más desfavorecidos por su renta.

Habida cuenta de que el objetivo de estas ayudas se dirige a estos colectivos más vulnerables económicamente, cuyas dificultades para conciliar la vida familiar y laboral se incrementan, únicamente se precisa atender a las solicitudes por su orden de presentación, siempre que cumplan los requisitos de este decreto, pues en caso contrario sesgaría la consecución del objetivo que se pretende y, por ende, las razones expuestas justifican el interés económico y social de estas subvenciones y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Las ayudas reguladas en este decreto se alinean con los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, y en la definición de las zonas rurales se está a lo regulado en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la citada Ley.

Dada la vigencia indefinida de este decreto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, mediante la disposición adicional primera se publica el crédito disponible para atender a las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas, se indica el plazo de presentación de solicitudes y el periodo subvencionable para el ejercicio 2022.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de diciembre de 2022, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a la contratación laboral indefinida de personas trabajadoras, dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de:

- a) Los hijos e hijas menores de catorce años y los menores de dieciocho años si el hijo o hija tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b) Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el cónyuge o pareja de hecho, dependientes o con una discapacidad, a cargo de la persona solicitante.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en incentivar la adopción de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral de personas trabajadoras de Castilla-La Mancha, mediante la contratación de una persona para el cuidado de hijos e hijas o de familiares, con los requisitos previstos en este decreto, de forma que, además de favorecer la mencionada conciliación de la vida familiar y laboral, se impulse la contratación indefinida a tal fin.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de este decreto:

- a) Las referencias relativas a las personas progenitoras se extenderán a las adoptantes, a las tutoras y a aquellas que tengan atribuida la guarda con fines de adopción o acogimiento permanente de menores de edad.
- b) La referencia relativa a la persona progenitora, se entiende también realizada respecto a la que convive con la persona que ostente la guarda y custodia del hijo o de la hija, sea como cónyuge o como pareja de hecho.
- c) Se consideran parejas de hecho, las inscritas en los correspondientes Registros Públicos de Parejas de Hecho.
- d) Las referencias relativas a los dos miembros de la pareja, se entenderán referidas tanto a las parejas compuestas por personas del mismo sexo, como a parejas compuestas por personas de distinto sexo.
- e) Las referencias relativas al hijo o a la hija, comprenderán también a las personas menores de edad en régimen de tutela o de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- f) La persona dependiente a cargo de la persona solicitante es aquella de la que se certifique por órgano competente en Servicios Sociales que se encuentra en dicho estado con carácter permanente por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, y precisas de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria.
- g) Se entiende por familia monoparental, la formada por una sola persona progenitora que ha solicitado la ayuda y los hijos o hijas con los que convive, cuando dependen económicamente de esa sola persona. En ningún caso serán consideradas familias monoparentales aquellas en las que se haya establecido la guarda y custodia compartida por resolución judicial.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por:

- a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- e) El Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- f) Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- g) Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (en adelante FSE+), por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de desarrollo del texto refundido

de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2018, de 5 de febrero, se regirán por la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- c) Así mismo, será de aplicación las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Artículo 4. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas contempladas en este decreto no se consideran ayudas de Estado, en la medida en que las ayudas a conceder no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, ni favorecen a determinadas empresas o producciones

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la dirección general competente en materia de empleo, y de las partidas presupuestarias del artículo 48 que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

2. El Fondo Social Europeo Plus podrá cofinanciar estas ayudas, contribuyendo a apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

3. La dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda las personas trabajadoras que se encuentren de alta en el régimen general de la seguridad social, y los trabajadores autónomos dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional, empadronados en un municipio de Castilla-La Mancha, que efectúen una contratación para el cuidado de los familiares indicados en el artículo 1, en los términos previstos en este decreto.

2. Para acceder a la condición de beneficiario, las personas solicitantes deberán cumplir, los siguientes requisitos generales:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite

haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.

d) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo, atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.

e) No encontrarse incursos en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.

g) Residir y figurar empadronada en el padrón de cualquier municipio de Castilla-La Mancha, junto con su cónyuge no separado legamente o pareja de hecho salvo en el supuesto de familia monoparental, y junto con el hijo o la hija o familiar para cuyos cuidados va a contratar a la persona cuidadora.

h) La persona solicitante de la ayuda y el cónyuge no separado legamente o pareja de hecho, éste último salvo en el supuesto de familia monoparental, integrantes de la unidad familiar, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tener una incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar

i) En el caso de los trabajadores por cuenta ajena, al menos uno de los progenitores, deberá tener una jornada a tiempo completo. En el caso de tratarse de una familia monoparental, la jornada del progenitor podrá ser a jornada completa o a jornada parcial. Cuando la jornada sea a tiempo parcial esta deberá ser igual o superior al 50 por ciento, de la jornada completa equivalente, a la de un/a trabajador/a comparable en cómputo anual de la entidad contratante o, en su defecto, la jornada máxima legal.

j) En el caso de que la contratación sea para el cuidado de familiares deberá acreditar qué, en el municipio del domicilio familiar, no existen residencias o centros para el cuidado de personas dependientes de titularidad pública o si existen que le ha sido denegada su solicitud.

k) En el caso de que la contratación sea para el cuidado de hijos o hijas menores de tres años deberá acreditar qué, en el municipio del domicilio familiar, no existe oferta educativa para el primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de titularidad pública si existe que le ha sido denegada, o bien que la jornada laboral de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

l) En el supuesto de que la contratación sea para el cuidado de hijos o hijas iguales o mayores de 3 años y menores de 14 años, y de los menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%, y la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

m) Ninguna de las personas progenitoras integrantes de la unidad familiar pueden encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social, ni afectada por un expediente de regulación de empleo total o parcial.

n) La renta per cápita anual de la unidad familiar deberá ser inferior o igual a los 15.350 euros.

ñ) No haber realizado la contratación con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo I.A

Artículo 7. Determinación de la renta per cápita familiar anual.

1. Los ingresos considerados para la obtención de la renta familiar serán los del ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud, y la situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a la fecha de presentación de las solicitudes.

2. Para la determinación de la renta familiar anual serán computables como miembros de la unidad familiar, además de la persona beneficiaria, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho que conviva con la persona beneficiaria, los/las hijos/as sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dependientes o con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, siempre y cuando todos ellos convivan en el mismo domicilio.

3. El nivel de renta familiar se determinará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los integrantes de la unidad familiar, a los que se refiere el apartado 2.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables, no obligados a declarar por el IRPF, el nivel de renta se obtendrá con la suma de los rendimientos y ganancias en las cuantías imputadas en el certificado expedido por la Agencia Tributaria que se detallan a continuación: los rendimientos íntegros del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención, a los cuales se le restarán los gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

4. El nivel de renta per cápita familiar será el resultado de dividir la renta familiar, obtenida de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3, entre el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- i) Formalizar el contrato de trabajo de duración indefinida al amparo de la legislación vigente.
- j) Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos un año desde la formalización del contrato indefinido.
- k) Poner en conocimiento de la persona contratada que el contrato formalizado ha sido objeto de cofinanciación por el FSE+, a través del Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Sustitución de las personas trabajadoras.

1. En los supuestos en los que se produzcan extinción de contrato indefinido subvencionado a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener el contrato indefinido subvencionado establecida en el artículo 8.j), la persona beneficiaria deberán sustituir a las personas contratadas, tal y como se determina a continuación, salvo que la extinción hubiera tenido como causa el despido disciplinario o despido por causas objetivas de la persona trabajadora declarado improcedente. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación arbitraje y conciliación:

- a) La persona beneficiaria de la subvención, estará obligada a cubrir la vacante en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha baja en Seguridad Social de la persona trabajadora. Si dicha baja se produce en el último mes de la duración estipulada en el citado artículo 8.j), el plazo para sustituir se verá incrementando en el mismo número de días hasta alcanzar el máximo para efectuar la sustitución.
- b) La sustitución deberá cumplir con los mismos requisitos que el contrato subvencionado y cumplir las obligaciones previstas en el presente decreto.
- c) Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días desde que se lleven a cabo, y se formalizarán en el modelo establecido como anexo V, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que podrá presentarse por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12.1.

Artículo 10. Actuación subvencionable.

1. Se subvencionará una contratación laboral indefinida de personas trabajadoras por beneficiario, dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de:

- a) Los hijos e hijas menores de catorce años y los menores de dieciocho años si el hijo o hija tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- b) Los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el cónyuge o pareja de hecho, dependientes o con una discapacidad, a cargo de la persona solicitante.

2. Podrán ser subvencionables los contratos por tiempo indefinido que se formalicen con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, hasta el día anterior a la fecha de contratación, según el informe de vida laboral de la misma.

3. Quedan excluidas aquellos contratos que sean celebrados en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona solicitante. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite, mediante certificación de empadronamiento, que la persona a contratar no convive con el beneficiario de la ayuda.
- b) Los contratos realizados con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- c) Los contratos realizados bajo la modalidad de fijo-discontinuo.

4. No serán subvencionables las actuaciones que coincidan con el período de las licencias sin sueldo o las suspensiones sin sueldo previstas en los convenios colectivos que resulten aplicables a la persona solicitante o, en su caso, de su cónyuge o pareja de hecho. Tampoco serán objeto de ayuda aquellos periodos por los que se reciba la prestación por nacimiento o cuidado de persona menor, en el marco de la normativa de la Seguridad Social.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda será de 6.000 euros, por cada contrato, si el contrato celebrado es a jornada completa. Si el contrato celebrado es con jornada a tiempo parcial, ésta deberá ser igual o superior al 50 por ciento de la jornada completa, y la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato. Se entiende a jornada completa, cuando el horario semanal fijado en el contrato es igual a cuarenta horas, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de diciembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

2. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivar y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación,
- c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

4. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionado no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

Capítulo II

Procedimiento de concesión

Artículo 12. Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma.
b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses y se computará desde el día siguiente a la publicación del texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Además de la documentación preceptiva, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación:

a) La acreditativa de la identidad de las personas que forman parte de la unidad familiar: cuando se trate de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a través de un documento de identidad oficial en el que conste la nacionalidad de la persona titular o través del pasaporte; cuando se trate de nacionales del resto de países, con la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) o pasaporte, o, cuando proceda, la autorización de residencia de que dispongan.

b) La acreditativa del empadronamiento: a través del volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, expedido por el Ayuntamiento correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de la residencia habitual, de la persona solicitante y de los que convivan con ella. Si la persona solicitante ha residido en varios municipios, deberá especificarlos en la solicitud y aportar la documentación que pruebe el cumplimiento del referido requisito. En el supuesto de que el conjunto de la documentación e información aportada por la persona solicitante de la ayuda genere dudas sobre su residencia efectiva, el órgano gestor de la ayuda podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta condición.

c) Fotocopia del Libro de Familia, de todos los miembros de la unidad familiar.

d) Declaración de la renta, de los miembros de la unidad familiar que estén obligados a su presentación o certificado negativo de rentas, en el caso de que no estén obligados a la presentación de la declaración de la renta, emitido por la Agencia Estatal Tributaria, referida al ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud, en el caso de que no autoricen expresamente a su consulta.

e) Vida laboral del solicitante, que deberá presentarse solo cuando se opongá expresamente a su consulta en el apartado "autorizaciones" del formulario de solicitud.

f) En su caso, autorización del cónyuge o pareja de hecho del solicitante a los efectos de comprobación de sus datos relativos a la vida laboral, mediante la cumplimentación del anexo II. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente

g) Si la persona solicitante, su cónyuge o pareja de hecho integrantes de la unidad familiar son personas trabajadoras por cuenta ajena, la jornada laboral que realizan se acreditará mediante el informe de datos de cotización de la Seguridad Social – el denominado documento IDC–.

h) Documentación acreditativa de la situación de incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho del solicitante de la ayuda.

i) Documento acreditativo de la distribución de la jornada laboral, tanto del solicitante como su cónyuge, pareja de hecho, si son trabajadores por cuenta ajena.

j) Si la persona solicitante va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar:

1º. Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona solicitante y el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora.

2º. Documentación acreditativa de que, en el municipio del domicilio familiar, no existen residencias o centros para el cuidado de personas dependientes de titularidad pública o que, de existir, le ha sido denegada su solicitud.

3º. Autorización para la consulta del grado y nivel de dependencia del Servicio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales -Imserso- mediante la cumplimentación del anexo II, en el caso de oponerse expresamente a su consulta deberá aportar la documentación correspondiente.

4º. Autorización para la consulta de los datos de discapacidad, en caso de que el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora, tenga reconocido un grado de discapacidad, mediante la cumplimentación del anexo II. en el caso de oponerse expresamente a su consulta deberá aportar la documentación correspondiente.

k) Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado

de hijos o hijas menores de 3 años, presentará el documento acreditativo de que en el municipio del domicilio familiar no existe oferta educativa, para el primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad pública, o que de existir, le ha sido denegada su solicitud, o bien el documento que acredite que la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

l) Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de hijos o hijas iguales o mayores de 3 años y menores de 14 años, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%, presentará el documento que acredite que la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponde a las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de empleo respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

2. El órgano instructor podrá dirigirse a las personas interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Las solicitudes de subvención, completas y con el cumplimiento de requisitos verificado, se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El control de esta prelación se realizará por la persona titular de la jefatura de servicio o unidad equivalente, adscrita a la dirección general competente en materia de empleo, responsable de la gestión de este programa.

Artículo 14. Resolución.

1. La competencia para dictar la resolución de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto, corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo. En la resolución de concesión se especificarán los compromisos y condiciones de cada subvención y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Capítulo III

Justificación, pago y control de la subvención

Artículo 16. Inicio de los contratos, justificación y pago de la subvención.

1. Los contratos deberán formalizarse en un plazo máximo de 2 meses desde que se notifique la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el titular de la dirección general competente en materia de empleo.

2. La persona beneficiaria comunicará a la dirección competente en materia de empleo el inicio de los contratos en el plazo de 20 días hábiles desde la formalización del mismo, de acuerdo al modelo del formulario del anexo IV, al que se acompañará la autorización del trabajador para consultar los datos personales, de acuerdo al formulario del anexo III.

3. La justificación de la ayuda reviste la forma de baremo estándar de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 1060/2021, de 24 de junio. Las cuantías han sido establecidas en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del apartado 3 a) del mismo artículo, y en consecuencia para su justificación junto con el modelo de formulario del anexo IV mencionado en el apartado 2, se presentará la siguiente documentación justificativa:

a) Copia del contrato de trabajo, en el que conste expresamente la cláusula que indique “La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021/2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% de los costes totales de la misma”.

b) Autorización de la persona trabajadora por cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

c) Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).

4. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la persona beneficiaria, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano encargado del seguimiento de la subvención, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá al beneficiario para que en el plazo de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de inicio de los contratos en el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, así como la presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado 1, llevará consigo la pérdida de la subvención.

6. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en este decreto, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 17. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para la misma actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores de la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

Artículo 18. Seguimiento y control.

1. La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al control de la Cámara de cuentas de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la persona beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, la persona beneficiaria deberá aportar por el mismo medio que la presentación de solicitudes, el formulario incluido como anexo VI en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización la obligación de mantenimiento previsto en la el artículo 8.j).

Artículo 19. Reintegro y régimen sancionador.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes

del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- f) La extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente mediante acta de conciliación o sentencia judicial.

4. Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total mediante la acreditación del mantenimiento de la contratación, incluyendo la sustitución en su caso, o de la reducción de jornada por un tiempo igual superior al 50% del tiempo de obligado mantenimiento.
- b) Constatación de la imposibilidad de sustitución de la persona trabajadora contratada, en su caso, con el fin de cumplir la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

6. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

7. En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto sobre esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 20. Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se declare el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 22. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 23. Cofinanciación a través del FSE.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto, podrán recibir la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+) a través del nuevo programa regional que se apruebe, siempre y cuando las acciones cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como los criterios de selección del nuevo programa y otras disposiciones complementarias que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional. En este caso, la tasa de cofinanciación a través del FSE+ ascendería al 85% del coste total subvencionable.

2. La dirección general competente en materia de empleo, como órgano gestor deberá cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. En este sentido:

1º. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

i) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

ii) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion_fse

2º. Además, se asegurarán de que las partes que intervienen en las acciones cofinanciadas han sido informadas de dicha financiación, y para ello durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

i) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación en el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ii) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a los participantes.

iii) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3º. Las personas receptoras de las ayudas deberán garantizar que en los contratos laborales que se celebren para el cuidado domiciliario de hijos/as o familiar dependiente, determinados en el artículo 10, se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

4º. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

La dirección general competente en materia de empleo estará obligada a facilitar el material de comunicación que elabore y que sea solicitado por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se concederá una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE para usar dichos materiales, de conformidad a lo recogido en el anexo IX Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de disposiciones comunes.

5º. La aceptación por parte del órgano gestor y de las personas beneficiarias implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. Registro de microdatos de las personas participantes- seguimiento de los indicadores FSE+. La dirección general competente en materia de empleo queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes y

específicos de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el programa y en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

4. Disponibilidad y custodia de la documentación.

Se deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

5. Información sobre irregularidades y sospechas antifraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente orden podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Disposición adicional primera. Crédito disponible y presentación de solicitudes para 2022.

1. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones reguladas en el presente decreto para la convocatoria de 2022, asciende a 500.000 euros, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Anualidad	Partida	Fondo	Importe
2022	19.08.322 B. 4861S.	FPA0090011	0
2023	19.08.322 B. 4861S.	FPA0090011	500.000

2. La presente acción podrá ser objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 1 de "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", objetivo específico 4c) "Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes", en un porcentaje máximo del 85% del coste total subvencionable.

3. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada, por lo que los importes que figuran en la misma están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

4. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

5. La cuantía adicional se establece en 150.000 euros.

6. El plazo de presentación de solicitudes para 2022 comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este decreto y finalizará el 30 de abril de 2023.

En el caso de las solicitudes presentadas al amparo de la disposición transitoria única, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este decreto.

Disposición adicional segunda. Indicadores asociados.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas cofinanciadas por el FSE+, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia regulada mediante la presente disposición será de 500.000 de euros de coste total elegible.
- b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa FSE+ 2021/2027 Castilla-La Mancha de 83 personas trabajadores que mejoran la conciliación familiar y laboral (33 hombres y 50 mujeres).

Disposición transitoria única. Contrataciones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud para 2022.

1. Para la convocatoria de 2022 podrán ser subvencionables los contratos formalizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que se hayan realizado en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de este decreto.

2. Los beneficiarios serán los indicados en el artículo 6.1 y deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6.2, excepto el previsto en la letra ñ) y las obligaciones del artículo 8, excepto la prevista en la letra j).

3. Las solicitudes de subvención correspondientes a esta actuación subvencionable se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 utilizando el formulario incluido como anexo IB, acompañado con en el anexo II y III, además de la documentación prevista en el artículo 12.3.

4. La justificación de la ayuda reviste la forma de baremo estándar de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 1060/2021, de 24 de junio. Las cuantías han sido establecidas en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del apartado 3 a) del mismo artículo, y en consecuencia para su justificación junto con el modelo de formulario de solicitud del anexo IB, presentará la siguiente documentación justificativa:

- a) Copia del contrato de trabajo, en el que conste expresamente la cláusula que indique “La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021/2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% de los costes totales de la misma”. En los supuestos en los cuales la contratación se haya llevado a cabo con carácter previo a la publicación de las bases, deberá constar en el expediente un escrito de conocimiento sobre la cofinanciación de la contratación a través del Fondo Social Europeo.
- b) Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- c) Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).

5. Los contratos subvencionados deberán estar vigentes en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante al menos 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Para acreditarlo la persona beneficiaria deberá aportar por el mismo medio que la presentación de solicitudes, el formulario incluido como anexo VI en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización la obligación de mantenimiento.

6. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención. En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto las personas beneficiarias no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro.

7. En lo no previsto en esta disposición transitoria serán de aplicación los preceptos de este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 36/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida de fomento de la conciliación, cofinanciable por el Fondo Social Europeo (FSE), con cargo al Programa Operativo FSE Castilla-La Mancha 2014-2020.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de diciembre de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento:	030885
Código SIACI:	SLEP

ANEXO IA
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +).
AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS, HIJAS U OTROS FAMILIARES.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de Nacimiento:

Marcar lo que corresponda:

- Persona trabajadora por cuenta ajena
 - Funcionario/a
 - Personal Laboral de la Administración
 - Personal estatutario
 - Otros
- Persona trabajadora autónoma dada de alta de el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.



MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica <i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
<input type="checkbox"/>	Correo postal <i>(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DATOS DE LA SOLICITUD	
La persona trabajadora contratada se dedica al cuidado de:	
<input type="checkbox"/>	Hijos o de hijas de la persona beneficiaria menores de 3 años
<input type="checkbox"/>	Hijos o de hijas de la persona beneficiaria iguales o mayores de 3 años o menores de 14 años.
<input type="checkbox"/>	Hijos o de hijas de la persona menores de 18 años con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Cónyuge o pareja de hecho.
<input type="checkbox"/>	Familiares <input type="text"/> hasta el
segundo	grado de
consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria. (Indicar parentesco)	



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

1. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
 - No está incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
 - No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo, atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
 - No se encuentra incurso en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona representante, en su caso.
- Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral del solicitante.

Autorización para la consulta de datos tributarios:

Autorizo a la consulta de los datos tributarios del IRPF o en su caso, certificado negativo de rentas, emitido por la Agencia Estatal Tributaria, referida al ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud.

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
- Copia del Pasaporte de la persona solicitante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Copia del Pasaporte de la persona representante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Autorización de residencia de que dispongan cuando se trate de nacionales del resto de países que no son miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".
- Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, expedido por el Ayuntamiento correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de la residencia habitual, de la persona solicitante y de los que convivan con ella. Si la persona solicitante ha residido en varios municipios, deberá especificarlos en la solicitud y aportar la documentación que pruebe el cumplimiento del referido requisito.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta, de los miembros de la unidad familiar que estén obligados a su presentación o certificado negativo de rentas, en el caso de que no estén obligados a la presentación de la declaración de la renta, emitido por la Agencia Estatal Tributaria, referida al ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud. Deberá presentarse solo cuando no autorice expresamente a su consulta en el apartado anterior de "autorizaciones".
- Vida laboral del solicitante. Deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado anterior "autorizaciones".
- En su caso, autorización del cónyuge o pareja de hecho del solicitante a los efectos de comprobación de sus datos relativos a la vida laboral, mediante la cumplimentación del Anexo II. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- Documento acreditativo de la jornada laboral que realizan el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho integrantes de la unidad familiar mediante el informe de datos de cotización de la Seguridad Social – el denominado documento IDC–), en el caso de ser trabajadoras por cuenta ajena.
- Documentación acreditativa de la situación de incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho del solicitante de la ayuda, en su caso.



Documento acreditativo de la distribución de la jornada laboral, tanto del solicitante como su cónyuge, pareja de hecho, si son trabajadores por cuenta ajena.

Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el cónyuge o pareja de hecho, dependientes o con una discapacidad, a cargo de la persona solicitante.

Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona solicitante y el familiar para cuyo cuidado se vaya a contratar a la persona trabajadora.

Documentación acreditativa de que, en el municipio del domicilio familiar, no existen residencias o centros para el cuidado de personas dependientes de titularidad pública o que, de existir, le ha sido denegada su solicitud.

Autorización para la consulta del grado y nivel de dependencia del Servicio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales -IMSERSO mediante la cumplimentación del Anexo II. En el caso de oponerse expresamente a su consulta por parte de la Administración deberá aportar la documentación correspondiente.

Autorización para la consulta de los datos de discapacidad, en caso de que el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora, tenga reconocido un grado de discapacidad, mediante la cumplimentación del Anexo II. En el caso de oponerse expresamente a su consulta por parte de la Administración deberá aportar la documentación correspondiente.

Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años

Documento acreditativo de qué en el municipio del domicilio familiar no existe oferta educativa, para el primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de titularidad pública, o qué de existir, le ha sido denegada su solicitud, o bien el documento que acredite que la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de hijos o hijas iguales o mayores de 3 años y menores de 14 años, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%

Documento que acredite que la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º -

2º -

3º -



1. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE BENEFICIARIO (Fondo Social Europeo)
1.1. Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado. DATOS OBLIGATORIOS.
<input type="checkbox"/> Sin estudios o estudios primarios incompletos <i>. Personas que no sabe leer y escribir.</i> <i>. Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela</i>
<input type="checkbox"/> Educación primaria <i>. Educación primaria (completa)</i> <i>. Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria</i> <i>. Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe</i> <i>. Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el siguiente nivel.</i>
<input type="checkbox"/> Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar <i>. Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título</i> <i>. Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa</i> <i>. Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educación secundaria de primera etapa</i> <i>. Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999)</i> <i>. EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar</i> <i>. Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar</i> <i>. Programas de formación para la transición a la vida adulta</i> <i>. Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)</i>
<input type="checkbox"/> Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes <i>. Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria</i> <i>. Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios)</i> <i>. Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos</i> <i>. Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres</i> <i>. Título de Graduado Escolar / EGB completa</i> <i>. Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico)</i> <i>. Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976)</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio</i>
<input type="checkbox"/> Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares <i>. Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1)</i> <i>. PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente)</i> <i>. Programas de Garantía Social</i>
<input type="checkbox"/> Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares
<input type="checkbox"/> Bachillerato y similares <i>. Título de Bachiller</i> <i>. Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)</i> <i>. Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado</i> <i>. Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental</i> <i>. Título de Bachiller Superior / Bachiller superior</i> <i>. Curso Preuniversitario, aprobado</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad (> 25 años)</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño</i> <i>. Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior</i>
<input type="checkbox"/> Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares <i>. Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP</i> <i>. Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas</i>



- . y Diseño (APyD)
- . Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio
- . Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1
- . Oficialía Industrial, con título
- . Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes
- . Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP
- . Título de Técnico Militar
- . Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía
- . Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra
- . Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza
- . Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco
- . Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra
- . Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña
- . Guardia Civil, Escala Básica
- . Capataz Agrícola
- Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
- Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP (distancia)
 - . Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD)
 - . Título de Técnico deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior
 - . Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2
 - . Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP
 - . Maestría industrial, con título
 - . Perito mercantil, título
 - . Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
 - . Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015)
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015)
 - . Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales
- Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS1 y equivalentes
- Diplomados universitarios y equivalentes
- Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
- Licenciados y equivalentes
- Másteres oficiales universitarios y equivalentes
- Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
- Doctorado universitario

<p>1.2. Situación vulnerable. El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.</p>	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países [Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero [Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]



Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)
[Definición: Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características. La minoría más reconocida en España en la población gitana].

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA															
Nombre de la entidad bancaria:															
Dirección:															
Nombre completo de la persona titular de la cuenta:															
Número de cuenta IBAN:															
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										
E	S														

Firma

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
DIR3: A08014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



Nº Procedimiento:	030885
Código SIACI:	SLEP

ANEXO IB
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +).

AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS, HIJAS U OTROS FAMILIARES (Contrataciones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud. Disposición transitoria única)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de Nacimiento:

Marcar lo que corresponda:

- Persona trabajadora por cuenta ajena
 - Funcionario/a
 - Personal Laboral de la Administración
 - Personal estatutario
 - Otros
- Persona trabajadora autónoma dada de alta de el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.



MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica <i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
<input type="checkbox"/>	Correo postal <i>(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DATOS DE LA SOLICITUD	
La persona trabajadora contratada se dedica al cuidado de:	
<input type="checkbox"/>	Hijos o de hijas de la persona beneficiaria menores de 3 años
<input type="checkbox"/>	Hijos o de hijas de la persona beneficiaria iguales o mayores de 3 años o menores de 14 años.
<input type="checkbox"/>	Hijos o de hijas de la persona menores de 18 años con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Cónyuge o pareja de hecho.
<input type="checkbox"/>	Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria. En este caso describir el parentesco. (Indicar parentesco)
<div style="border: 1px solid black; width: 60%; margin: 0 auto; height: 15px;"></div>	

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA****1. Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No está incurso la persona física alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo, atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
- No se encuentra incurso en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

-Que el contrato realizado no infringe la legislación laboral o de Seguridad Social.

-Que la persona contratada no se encuentra en los puestos de exclusión previstos en la letra a del apartado 3, artículo 10.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona representante, en su caso.
- Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral del solicitante.

Autorización para la consulta de los datos tributarios:

Autorizo a la consulta de los datos tributarios del IRPF o en su caso, certificado negativo de rentas, emitido por la Agencia Estatal Tributaria, referida al ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud.

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
- Copia del Pasaporte de la persona solicitante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Copia del Pasaporte de la persona representante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Autorización de residencia de que dispongan cuando se trate de nacionales del resto de países que no son miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".
- Volante o certificado de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio, expedido por el Ayuntamiento correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de la residencia habitual, de la persona solicitante y de los que convivan con ella. Si la persona solicitante ha residido en varios municipios, deberá especificarlos en la solicitud y aportar la documentación que pruebe el cumplimiento del referido requisito.
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta, de los miembros de la unidad familiar que estén obligados a su presentación o certificado negativo de rentas, en el caso de que no estén obligados a la presentación de la declaración de la renta, emitido por la Agencia Estatal Tributaria, referida al ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud. Deberá presentarse solo cuando no autorice expresamente a su consulta en el apartado anterior de "autorizaciones".
- Vida laboral del solicitante, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado. "autorizaciones".
- En su caso autorización del cónyuge o pareja de hecho del solicitante a los efectos de comprobación de sus datos relativos a la vida laboral, mediante la cumplimentación del Anexo II. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- En su caso, documento acreditativo de la jornada laboral que realizan el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho integrantes de la unidad familiar mediante el informe de datos de cotización de la Seguridad Social – el denominado documento IDC–.), en el caso de ser trabajadoras por cuenta ajena.
- Documentación acreditativa de la situación de incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho del solicitante de la ayuda, en su caso.
- Documento acreditativo de la distribución de la jornada laboral, tanto del solicitante como su cónyuge, pareja de hecho, si son trabajadores por cuenta ajena.



Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y el cónyuge o pareja de hecho, dependientes o con una discapacidad, a cargo de la persona solicitante.

- Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria y el familiar para cuyo cuidado se vaya a contratar a la persona trabajadora.
- Documentación acreditativa de que, en el municipio del domicilio familiar, no existen residencias o centros para el cuidado de personas dependientes de titularidad pública o que, de existir, le ha sido denegada su solicitud.
- Autorización para la consulta del grado y nivel de dependencia del Servicio del Instituto de Mayores y Servicios Sociales -IMSERSO mediante la cumplimentación del anexo II. En el caso de oponerse expresamente a su consulta por parte de la Administración deberá aportar la documentación correspondiente.
- Autorización para la consulta de los datos de discapacidad, en caso de que el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora, tenga reconocido un grado de discapacidad, mediante la cumplimentación del Anexo II. En el caso de oponerse expresamente a su consulta por parte de la Administración deberá aportar la documentación correspondiente.

Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de hijos o hijas menores de 3 años

- Documento acreditativo de que en el municipio del domicilio familiar no existe oferta educativa, para el primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles de titularidad pública, o que de existir, le ha sido denegada su solicitud, o bien el documento que acredite que la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

Si la persona beneficiaria va a contratar a una persona trabajadora para el cuidado de hijos o hijas iguales o mayores de 3 años y menores de 14 años, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%

- Documento que acredite que la jornada laboral del solicitante, cónyuge o pareja de hecho, no coincide con el horario escolar del hijo o hija a su cargo.

Datos del trabajador contratado

- Copia del contrato de trabajo, junto con un escrito de conocimiento sobre su cofinanciación por el Programa Regional FSE+ 2021/2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% de los costes totales de la misma*.
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º -

2º -

3º -



1. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE BENEFICIARIO (Fondo Social Europeo)
<p>1.1. Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado. DATOS OBLIGATORIOS.</p> <p><input type="checkbox"/> Sin estudios o estudios primarios incompletos <i>. Personas que no sabe leer y escribir. . Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela</i></p> <p><input type="checkbox"/> Educación primaria <i>. Educación primaria (completa) . Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria . Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe . Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el siguiente nivel.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar <i>. Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título . Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa . Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educación secundaria de primera etapa . Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999) . EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar . Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar . Programas de formación para la transición a la vida adulta . Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes <i>. Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria . Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios) . Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos . Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres . Título de Graduado Escolar / EGB completa . Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico) . Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976) . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP . Certificado de superación de la prueba acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio</i></p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares <i>. Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1) . PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente) . Programas de Garantía Social</i></p> <p><input type="checkbox"/> Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares</p> <p><input type="checkbox"/> Bachillerato y similares <i>. Título de Bachiller . Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) . Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado . Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental . Título de Bachiller Superior / Bachiller superior . Curso Preuniversitario, aprobado . Certificado de superación de la prueba acceso a la Universidad (> 25 años) . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior</i></p> <p><input type="checkbox"/> Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares <i>. Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP . Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas y Diseño (APyD)</i></p>



- . Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio
- . Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1
- . Oficialía Industrial, con título
- . Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes
- . Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP
- . Título de Técnico Militar
- . Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía
- . Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra
- . Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza
- . Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco
- . Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra
- . Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña
- . Guardia Civil, Escala Básica
- . Capataz Agrícola
- Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
- Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGs) de FP
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGs) de FP (distancia)
 - . Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGs) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD)
 - . Título de Técnico deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior
 - . Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2
 - . Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP
 - . Maestría industrial, con título
 - . Perito mercantil, título
 - . Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
 - . Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015)
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGs) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015)
 - . Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales
- Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS1 y equivalentes
- Diplomados universitarios y equivalentes
- Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
- Licenciados y equivalentes
- Másteres oficiales universitarios y equivalentes
- Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
- Doctorado universitario

<p>1.2. Situación vulnerable. El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.</p>	
<input type="checkbox"/>	Participante con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Participante Nacional de terceros países [Definición: Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada]
<input type="checkbox"/>	Participante de origen extranjero [Definición: Persona nacida en el extranjero que han migrado de su país de nacimiento de fuera de la Unión a otro lugar de residencia actual en España, y que actualmente tienen la nacionalidad española o de otro país de la UE]

**-ANEXO II-****AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL
FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +).**

IMPORTANTE: (Deberá presentarse tantos Anexos como miembros de la familia autoricen la consulta de datos)

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
D.N.I./N.I.E./Pasaporte.:

RELACION DE PARENTECO CON EL SOLICITANTE.:

- Hijos o de hijas de la persona beneficiaria menores de 3 años
 Hijos o de hijas de la persona beneficiaria iguales o mayores de 3 años o menores de 14 años.
 Hijos o de hijas de la persona menores de 18 años con discapacidad.
 Cónyuge o pareja de hecho.
 Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria. (Indicar parentesco).

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
D.N.I./N.I.E./Pasaporte.:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

Con la presentación de este Anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

- Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral.
 Me opongo a la consulta del grado y nivel de dependencia



Me opongo a la consulta de los datos de discapacidad, en caso de que el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora, tenga reconocido un grado de discapacidad

Autorización para la consulta de datos tributarios:

Autorizo la consulta de los datos relativos al certificado tributario de IRPF y, en caso de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, al certificado negativo de Renta, en el que se incluyan las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria, referida al ejercicio fiscal anterior a la presentación de la solicitud.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de



Firma:

Fdo.: _____

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 – Servicio de Incentivos al Empleo

**-ANEXO III-****AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR,****AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +).**Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Hombre Mujer D.N.I./N.I.E./Pasaporte.: Domicilio: Provincia: C.P.: Población:

Con la presentación de este Anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

 Me opongo a la consulta de los datos de Inscripción en el Servicio Público de Empleo. Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral. Me opongo a la consulta de los datos de identidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , de de

La persona trabajadora

Fdo.: _____

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



**ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA
AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO
SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +)**

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.



1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
4. Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> Código Postal: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/> Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>

2. DATOS DEL CONTRATO	
5. Fecha de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar	<input type="text"/>
6. Código de Contrato:	<input type="text"/> Fecha inicio: <input type="text"/> Fecha término: <input type="text"/>
7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
8. Localidad:	<input type="text"/> Código Postal: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243



DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas
- Que el contrato realizado no infringe la legislación laboral o de Seguridad Social.
- Que la persona contratada no se encuentra en los puestos de exclusión previstos en la letra a) del apartado 3, del artículo 10.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Copia del contrato de trabajo, en el que conste expresamente la cláusula que indique “La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021/2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% de los costes totales de la misma”.
- Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º -

2º -

3º -



DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA																		
Nombre de la entidad bancaria:																		
Dirección:																		
Nombre completo de la persona titular de la cuenta:																		
Número de cuenta IBAN:																		
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta													
E	S																	

Firma

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



ANEXO V
COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS
AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO
SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +)

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.



1. DATOS DE LA PERSONA SUSTITUTA CONTRATADA			
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento:	<input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
4. Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>

2. DATOS DEL CONTRATO			
5. Fecha de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar	<input type="text"/>		
6. Código de Contrato:	<input type="text"/>	Fecha inicio:	<input type="text"/>
		Fecha término:	<input type="text"/>
7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>		
8. Localidad:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
		Provincia:	<input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243



DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona beneficiaria que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que la contratación realizada no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona solicitante.
- Que el contrato realizado no infringe con la legislación laboral o de Seguridad Social

DOCUMENTACIÓN

- Copia del contrato de trabajo, en el que conste expresamente la cláusula que indique "La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021/2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% de los costes totales de la misma".
- Autorización de la persona trabajadora contratada sustituta, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.
- Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º -

2º -

Firma

En , a de de



Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



ANEXO VI

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, COFINANCIABLE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE +)

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha Nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal exigible. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243

La persona beneficiaria aporta: (señale en su caso)

- Informe de vida laboral, del trabajador subvencionado, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización del periodo de obligado mantenimiento.

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 – Servicio de Incentivos al Empleo